

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



RESOLUCION N° 043 DE 02 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRIGUANA**, identificado con NIT. 800.096.585-0, Para efectuar intervención forestal sobre un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Campano (Samanea samán), ubicado en zona rural del Corregimiento de La Sierra Jurisdicción del Municipio de Chiriguaná- Cesar.

El Auxiliar Administrativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0269 de 28 de junio de 2023 y 0041 del 31 de enero de 2024, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor **JOSE CARMELO GALIANO USCATEGUI**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.104.162, en calidad de alcalde municipal solicitó a CORPOCESAR mediante radicado N° 07680 del 05 de Julio de 2024, Autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona rural, ubicados en el Corregimiento de la Sierra Jurisdicción del Municipio de Chiriguana- Cesar, dicho árbol está con problemas sanitarios de muerte ascendente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, trasplanta o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho mediante Auto No.053 de fecha 12 de septiembre de 2024, inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° 043 del 02 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRIGUANA**, identificado con NIT. 800.096.585-0, Para efectuar intervención forestal sobre un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Campano (Samanea samán), ubicado en zona rural del Corregimiento de La Sierra Jurisdicción del Municipio de Chiriguaná- Cesar.

1- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada mediante formulario con radicado interno No. 07680 en fecha 05 de Julio de 2024 en la ventanilla única de Corpocesar, donde la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRIGUANA**, identificada con cedula de NIT. No. 800096585-0 y quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita la tala de un (1) árboles de la especie comúnmente conocida como Campano (Samanea samán), ubicado en el Puesto de Salud del Corregimiento La Sierra del Municipio de Chiriguana Cesar

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 048 del de fecha 05 Julio de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la seccional Curumaní ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a unos árboles aislados ubicado en el Puesto de Salud del Corregimiento La Sierra del Municipio de Chiriquana Cesar

2- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de solicitud de tala que se ha presentado a la entidad; el día 06 de agosto de 2024, la comisión integrada por Víctor Julio Quintero Barbosa / Operario Calificado, me desplacé hasta el Puesto de Salud del Corregimiento La Sierra del Municipio de Chiriguaná - Cesar.

Estando en el sitio de la visita de inspección visiva, se logró verificar la existencia de un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Campano (Samanea saman), ubicado en el Puesto de Salud del Corregimiento La Sierra del Municipio de Chiriguaná - Cesar, el cual se encuentra seco con presencia de pudriciones en avanzado estado de desarrollo, dicho árbol emergió naturalmente en el predio pero representa alto riesgo potencial de volcamiento y donde los elementos expuesto es la infraestructura de centro de salud.

JUSTIFICACIÓN PARA LA TALA DE LOS ÁRBOLES

Existen causas plenamente identificada para autorizar la tala del individuo detallado en la tabla 1 de este informe, y a continuación se describen:

De acuerdo con la información técnica aportada con la solicitud y a lo evidenciado en la visita, se pudo constatar la existencia de un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Campano (Samanea



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° 043 del 02 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRIGUANA**, identificado con NIT. 800.096.585-0, Para efectuar intervención forestal sobre un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Campano (Samanea samán), ubicado en zona rural del Corregimiento de La Sierra Jurisdicción del Municipio de Chiriquaná- Cesar.

saman) (ver tabla 1) de este informe, que necesitaría ser intervenido con tala, ya que, por su ubicación estructural por superposición de ramas, y una mala distribución de carga en su superficie con copas descompensadas mecánicamente y afectaciones fitosanitarias por el ataque de agentes patógenos (hongos, bacterias, virus e insectos), perturbando la fisiología de estos árboles; también, teniendo en cuenta su desarrollo progresivo y no se tuvo en cuenta haberlo plantado en lugares adecuados y de especies idóneas al espacio disponible y no se previó el desarrollo en su etapa madura aunado a la falta de mantenimientos, de tal manera que se garantice los índices de riesgos en niveles permisibles y mantener una imagen urbana aceptable, por tal razón constituyen un riesgo para el principal centro de atención a la salud del corregimiento, además sus raíces brotadas levantan el muro del cerramiento perimetral.

Para mayor claridad de la situación ambiental verificada del árbol ubicado en el Puesto de Salud del Corregimiento La Sierra del Municipio de Chiriguaná - Cesar, se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° 043 del 02 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRIGUANA**, identificado con NIT. 800.096.585-0, Para efectuar intervención forestal sobre un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Campano (Samanea samán), ubicado en zona rural del Corregimiento de La Sierra Jurisdicción del Municipio de Chiriquaná- Cesar.

_____4

REGISTRO FOTOGRAFICO



Tabla 1 Especie y cálculo de volúmenes del árbol a intervenir con tala en el Puesto de Salud del Corregimiento La Sierra del Municipio de Chiriguaná - Cesar.

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura Total m.	Área Basal m 2	Volumen m3	N	w	Tratamient o a realizar
1	Campano	Samanea saman	2,3	0,73	12	0,42	3,54	9°22'12,87"	73°31'23,78"	Tala
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A TALAR (m3)										

Se talará (1) árbol de la especie Campano (Samanea saman), inventariado en la tabla 1.

- Área basal o basimétrica es de cero comas cuarenta y dos (0.42 m²) metros cuadrados.
- Total, área basal o basimétrica de los árboles equivalente en (0,00042 ha) hectáreas.
- El volumen de los árboles a erradicar es de tres comas cincuenta y cuatro (3,54 m³) metros cúbicos de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural. Para la tala de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° 043 del 02 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRIGUANA**, identificado con NIT. 800.096.585-0, Para efectuar intervención forestal sobre un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Campano (Samanea samán), ubicado en zona rural del Corregimiento de La Sierra Jurisdicción del Municipio de Chiriguaná- Cesar.

daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos y a obras de infraestructuras vecinas.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol a intervenir con erradicación de la especie Campano (Samanea saman) nació de regeneración natural hace más de 20 años, plantados en zona de patio con el fin de brindar sombrío y belleza escénica alrededor de las viviendas; es de señalar que estos no están asociados a ningún hecho histórico relevante.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, estas especies en el sector no forman parte de leyendas, mitos o tradiciones, ni arraigo o referente cultural.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Los árboles de las especies allí presentes, son de alto porte y con afectaciones fitosanitarias, lo que desdibuja la belleza escénica del paisaje y el valor estético de su colorido. Sin importancia endémica ni singularidad especial.

3. - CONCEPTO TECNICO

Durante la inspección técnica realizada se logró verificar la existencia de un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Campano (Samanea saman), ubicado en el Puesto de Salud del Corregimiento La Sierra del Municipio de Chiriguaná - Cesar, en cual se encuentra seco con presencia de pudriciones en avanzado estado de desarrollo, dicho árbol emergió naturalmente en el predio pero representa alto riesgo potencial de volcamiento y donde los elementos expuesto es la infraestructura de centro de salud.

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la poda de los árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de poda para eliminar el riesgos existente por los árboles anteriormente mencionado.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° 043 del 02 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRIGUANA**, identificado con NIT. 800.096.585-0, Para efectuar intervención forestal sobre un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Campano (Samanea samán), ubicado en zona rural del Corregimiento de La Sierra Jurisdicción del Municipio de Chiriquaná- Cesar.

 ϵ

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para tala de un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Campano (Samanea saman) árbol que aparece en la tabla N° 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla, el árbol se encuentra ubicado en el Puesto de Salud del Corregimiento La Sierra del Municipio de Chiriguaná - Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

4. - OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- **4.1.** Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico.
- **4.2.** El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- **4.3.** El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- **4.4.** La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán tres (3) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
- **4.5.** Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° 043 del 02 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRIGUANA**, identificado con NIT. 800.096.585-0, Para efectuar intervención forestal sobre un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Campano (Samanea samán), ubicado en zona rural del Corregimiento de La Sierra Jurisdicción del Municipio de Chiriquaná- Cesar.

Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.

- **4.6.** El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
- **4.7.** Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de este sector, en especial los ocupantes de locales comerciales que se encuentran cercanos a este árbol y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

5.- CONCLUSIONES

- **5.1. -** Se atendió solicitud de autorización para talar árbol aislado localizado en el Puesto de Salud del Corregimiento La Sierra del Municipio de Chiriguaná Cesar.
- **5.2.** En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, durante la cual verificar la existencia de un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Campano (Samanea saman), ubicado en el Puesto de Salud del Corregimiento La Sierra del Municipio de Chiriguaná Cesar, el cual se encuentra seco con presencia de pudriciones en avanzado estado de desarrollo, dicho árbol emergió naturalmente en el predio pero representa alto riesgo potencial de volcamiento y donde los elementos expuesto es la infraestructura de centro de salud.
- **5.3.** Se intervendrá un (1) árbol para tala con reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

www.corpocesar.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° 043 del 02 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRIGUANA**, identificado con NIT. 800.096.585-0, Para efectuar intervención forestal sobre un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Campano (Samanea samán), ubicado en zona rural del Corregimiento de La Sierra Jurisdicción del Municipio de Chiriguaná- Cesar.

5.4 - La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán tres (3) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato v estado fitosanitario de los árboles). Estos deben ser de las especies Puy, Corazón fino, Carreto. Cañahuate y Oiti, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas, para que en la época de la Floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración.

- **5.5 -** Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los árboles relacionados en la tabla 1 de este informe.
- **5.6.** -Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies ocurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.
- **5.7.** Los árboles se plantarán preferiblemente donde se encontraban plantados los que se erradicaron, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.
- **5.8.** Bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, este usuario se exime de realizar pago por aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° 043 del 02 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRIGUANA**, identificado con NIT. 800.096.585-0, Para efectuar intervención forestal sobre un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Campano (Samanea samán), ubicado en zona rural del Corregimiento de La Sierra Jurisdicción del Municipio de Chiriquaná- Cesar.

6 - RECOMENDACIONES

- **6.1-** Para la erradicación de los árboles, se debe contar con todos los elementos de protección personal, para las personas que intervengan en la actividad de la tala.
- **6.2-** Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación
- **6.3-** Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de este sector, en especial los ocupantes de locales comerciales que se encuentran cercanos a este árbol y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorga autorización a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRIGUANA, identificado con NIT 800.096.585-0, Para efectuar tala de un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Campano (Samanea samán), ubicado en el Puesto de Salud del Corregimiento La Sierra del Municipio de Chiriguaná - Cesar, por problemas sanitarios de muerte ascendente.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRIGUANA, identificado con NIT 800.096.585-0, las siguientes obligaciones:

- Talar única y exclusivamente los árboles relacionados y georreferenciados en la Tabla No. 1 y autorizados en el respectivo informe técnico del presente acto administrativo, de acuerdo al porcentaje de poda estipulado.
- 2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° 043 del 02 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRIGUANA**, identificado con NIT. 800.096.585-0, Para efectuar intervención forestal sobre un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Campano (Samanea samán), ubicado en zona rural del Corregimiento de La Sierra Jurisdicción del Municipio de Chiriguaná- Cesar.

______10

- 3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- 4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
- 5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
- 6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- 7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
- 8. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico
- 9. La reposición de los árboles a talar se hará en relación uno a tres, es decir, sembrar tres (3) árboles como mínimo, por cada uno erradicado, por lo que, en total, se sembraran tres (03) árboles de especies nativas de la región, con altura mínima de dos (2 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las dos terceras partes del tallo, y tener normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y debe tener buen estado fitosanitario y ser plantados en zonas verdes.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador 8 Judicial II Agrario y Ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRIGUANA**, identificado con NIT 800.096.585-0, o a su apoderado legalmente constituido.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° 043 del 02 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRIGUANA**, identificado con NIT. 800.096.585-0, Para efectuar intervención forestal sobre un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Campano (Samanea samán), ubicado en zona rural del Corregimiento de La Sierra Jurisdicción del Municipio de Chiriquaná- Cesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Curumaní a los dos (02) días del mes de octubre del 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ARMANDO TOLOZA FRAGOZO

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Mayra Delgado Velaides	W
	Apoyo Jurídico	
Revisó	Oscar Armando Toloza Fragozo	
Aprobó	Coordinador del GIT para la Gestión en	De fetto
	la Seccional de Curumaní	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGITGSC - 034-2024.